



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Madrid, 22 SEP 2010
S/R: N/R: SG

DESTINATARIO

Sra. Presidenta
Consejo de Seguridad Nuclear
C/ Justo Dorado, 11
28040 MADRID

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 16142

Fecha: 27-09-2010 13:15

ASUNTO: Resolución de corrección de error en la Resolución por la que se modifican las condiciones 2.2 y 2.3 de la Orden ITC/2518/2006, de 30 de junio, por la que se concede a ENUSA Industrias Avanzadas, S.A., renovación de las autorizaciones de explotación y de fabricación de la fábrica de combustible de Juzbado.

Adjunto se remite copia de la Resolución de fecha 22 SEP 2010, sobre el asunto del epígrafe para su conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Antonio Hernández García

f

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	
D. G. DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	
Subd. Genl. de Energía Nuclear	
22 SEP 2010	
Entrada	Nº 1424
Salida	

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Salida
991 Nº 201000042767 Jueves 23 de septiembre de 2010 11:39:33

C.S.N. PRESIDENCIA
ENTRADA Nº 382 DE 27/9/10
SALIDA Nº..... DE

Anexo: documentación citada

Ok-160083



Ref.: SG

Resolución de corrección de error en la Resolución por la que se modifican las condiciones 2.2 y 2.3 de la Orden ITC/2518/2006, de 30 de junio, por la que se concede a ENUSA Industrias Avanzadas, S.A., renovación de las autorizaciones de explotación y de fabricación de la fábrica de combustible de Juzbado.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 30 de julio 2010, se modificaron las condiciones 2.2 y 2.3 de la Orden ITC/2518/2006, de 30 de junio, por la que se concede a ENUSA Industrias Avanzadas, S.A., renovación de las autorizaciones de explotación y de fabricación de la fábrica de combustible de Juzbado.

Habiéndose detectado un error en la citada Resolución que afecta a la redacción de la condición 2.2 y en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General subsana dicho error, quedando la condición redactada de la siguiente forma:

2.2 Importar, exportar, comercializar, almacenar y manipular polvo de óxido de uranio y de mezcla de óxido de uranio y óxido de gadolinio, pastillas, barras y elementos combustibles asociados a la actividad de fabricación autorizada, manteniendo un inventario máximo de uranio enriquecido de 500 toneladas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se le comunica que contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 22 SEP 2010
EL DIRECTOR GENERAL

Antonio Hernández García

SR. PRESIDENTE DE ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.